

A/A SR. DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA C-LM

SOLICITANDO ACLARACIONES SOBRE TAREAS FUNCIONARIOS PRÁCTICAS INCORPORADOS A LAS PLANTILLAS POR “CORONAVIRUS”

Estimado Sr. Director General

Según la Resolución de 23/03/2020, (DOCM 24 marzo 2020) de la Dirección General de Protección Ciudadana, quedaron suspendidos temporalmente los cursos selectivos de formación inicial para policías locales, con motivo de la crisis sanitaria causada por el COVID-19. y los alumnos (*en prácticas*) quedaron a disposición de los Ayuntamientos (*Alcaldes-as*) para el desarrollo de las funciones acordes con su condición que les sean requeridas, “*acordes siempre con su condición*”.

Esta medida se encuadrada dentro de los acuerdos del Centro de Coordinación (CECOR) constituido en base a lo previsto en la Declaración del Estado de Alarma, desde la perspectiva de la seguridad pública, y que el pasado 15 de marzo celebró su primera reunión, **con el secretario general de la FEMP (en representación de los municipios y de sus Policías Locales)**. Se producirán dos reuniones de coordinación todos los días (*mañana y tarde*). **La FEMP actuará como transmisora de los acuerdos del CECOR hacia los Ayuntamientos y las Policías Locales.**

Entre los acuerdos del CECOR trasladados el pasado 21 de marzo (ver punto 6), donde se especifica que la **finalidad es cubrir bajas, y SIEMPRE CON FUNCIONES DE APOYO, NUNCA PARA EL SERVICIO OPERATIVO.**

Ante la disparidad de criterios existentes en los distintos Ayuntamientos de la Región con alumnos en prácticas, incluso teniendo en cuenta que hay algunos Ayuntamientos donde actualmente NO tienen ningún efectivo de carrera, **LE SOLICITAMOS COMO DIRECTOR GENERAL QUE SE TRASLADÉ CIRCULAR A LOS AYUNTAMIENTOS CON ESTOS EXTREMOS**, concretando las tareas de apoyo a desarrollar por los agentes en prácticas (*como atención telefónica, tareas administrativas, y otras de estas características que se puedan determinar en función de la necesidades y bajas que se vayan produciendo en las plantillas*), **pero NUNCA PARA EL SERVICIO OPERATIVO.** Estamos seguros de la implicación y disponibilidad actual de los alumnos, y que de forma general serán utilizados por sus Ayuntamientos con responsabilidad, pero también somos conscientes de otras situaciones que es necesario evitar y aclarar.

En el caso de Ayuntamientos donde actualmente no existen efectivos de carrera, y por lo tanto los agentes en prácticas, estarían solos, se solicita a la Dirección General que se disponga que estos agentes puedan prestar servicios de apoyo en otros Ayuntamientos cercanos a su lugar de residencia, donde ya exista cuerpo de Policía Local con agentes de carrera, en función de las necesidades que vayan surgiendo.

También estamos detectando, que Ayuntamientos que, habiendo terminado sus fases de oposición, han nombrado funcionarios en prácticas y los están llamando para la incorporación a



los Cuerpos de Policía Local (*nos referimos a funcionarios que todavía no están en los Cursos Básicos ahora suspendidos*), en cuyo caso entendemos que, al menos, deben tener la misma protección y les correspondería también aclaración al respecto.

También creemos oportuna la **aclaración del carácter de autoridad** en el ejercicio de las funciones previstas en este estado de Alarma que tendrán los agentes de Policía Local como funcionarios en prácticas.

Ante esta situación excepcional, donde todos los servidores públicos nos estamos volcando en la ayuda y protección de nuestros ciudadanos, en nuestro caso en contacto directo diario con personas con posibles infecciones, también en el caso de los policías en prácticas, es necesario que se disponga de las **medidas que garanticen** que en caso de que por cualquier razón de salud, o conciliación (*acreditada y valorada por la Escuela*) no pueda reintegrarse físicamente para finalizar el curso básico una vez se levante la suspensión, tenga la oportunidad de terminar su fase de selección, bien en modo online, o en su defecto, tenga la posibilidad de realizar los módulos que le falten, en el siguiente curso que se convoque.

Por otra parte, y de forma general entendemos que aún bajo la actual dependencia de los Cuerpos de Policía Local, del Ministerio del Interior, y su coordinación con la FEMP, no es óbice para que desde la Junta de Comunidades a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA**, de forma conjunta con los Ayuntamientos, **se ejerzan las funciones de coordinación establecidas en la Ley 8/2002** y en concreto las de **información y asesoramiento a los Ayuntamientos en materia de Policía Local**, todo ello a fin de lograr una acción que mejore su profesionalidad y eficacia, tanto en sus acciones individuales como en las conjuntas, sin perjuicio de la autonomía municipal.

Entendemos también necesario e imprescindible, recordar también la necesidad de que desde la Dirección General se reitere a todos los Ayuntamientos que cuenten con Policía Local, Agentes de Movilidad y Vigilantes Municipales, que según la [Instrucción del Ministerio del Interior 4/2020](#) respecto de la **AUTOPROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD**.

TERCERA. AUTOPROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD

1. Los funcionarios policiales incluidos en el ámbito de aplicación de esta Instrucción, independientemente de su Cuerpo de pertenencia, **tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo**. Se observarán en todo caso las recomendaciones e instrucciones impartidas en cada caso por las Autoridades sanitarias en relación con la prevención de la transmisión del coronavirus COVID-19.

2. Las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, así como las Autoridades de las que dependan los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y **de las Corporaciones Locales adoptarán las medidas necesarias para que los equipos de trabajo de su personal involucrado en las actuaciones objeto de la presente regulación sean adecuados para garantizar su seguridad y salud en el cumplimiento de las funciones previstas, velando por su uso efectivo y correcto, y procurando la necesaria vigilancia y seguimiento del estado de salud de los mismos**.

3. Los distintos Cuerpos policiales informarán periódicamente a la Secretaría de Estado de Seguridad, conforme a lo previsto en el apartado primero, letra b) de la instrucción sexta, de los casos de infección por el coronavirus COVID-19 que se puedan producir entre sus respectivos integrantes así como del personal sometido a cuarentena o



medidas de aislamiento, sin perjuicio de las comunicaciones que en otros ámbitos territoriales o competenciales se puedan producir.

Entendiendo la situación excepcional existente, y la difícil situación por la que están pasando los servicios sanitarios de C-LM, **los test del COVID19**, siguen sin llegar de forma generalizada a los Cuerpos de Policía Local, Agentes de Movilidad y Vigilantes Municipales, por lo que **reiteramos nuestra solicitud (que también trasladamos a la FEMP CLM) de activar los mismos a la mayor brevedad posible.**

Aunque sabemos que son los propios Ayuntamientos los que deben de proveer a sus agentes de los medios materiales necesarios, ante esta situación excepcional, y las dificultades existentes de adquisición de **medios materiales** preventivos en cuanto a mascarillas, gel hidroalcohólico, guantes, o desinfección de los vehículos e instalaciones, etc... Creemos conveniente que desde la Dirección General, en coordinación con la FEMP CLM se pueda organizar una compra centralizada y su posterior distribución a los municipios, con carácter prioritario de los Servicios Esenciales entre los que se encuentran los Cuerpos de Policía Local, Agentes de Movilidad y Vigilantes Municipales, **además de dar unas instrucciones mínimas sobre el COVID19 en coordinación con la Consejería de Sanidad, específicas para los miembros de los Cuerpos de Policía Local.**

Sería conveniente recordar también, desde la Dirección General de Protección Ciudadana a los Ayuntamientos, que teniendo en cuenta citada [Instrucción 4/2020 del Ministerio del Interior](#):

*“Durante la vigencia del estado de alarma los servicios policiales **se orientarán prioritariamente** al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto y de las órdenes a las que se refiere el apartado anterior, **limitando, en la medida de lo posible, aquellos servicios que no se consideren imprescindibles.**”*

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local, Agentes de Movilidad, y Vigilantes Municipales, **ESTAMOS RESPONDIENDO COMO SIEMPRE CON PROFESIONALIDAD, DEDICACIÓN Y VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL**, como nivel de seguridad más cercano a los ciudadanos, con el objetivo de la protección de la salud y seguridad pública. Es un objetivo en el que estamos comprometidos todos, pero a su vez, también ahora más que nunca, necesitamos su total apoyo y colaboración.

Como siempre, quedando su disposición y a la espera de sus consideraciones, reciba un cordial saludo

